

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00459-00

Atendiendo a que el abogado JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR apoderado de la parte que pretende demandar, informó un nuevo correo electrónico de enteramiento y de éste presentó desistimiento de las pretensiones respecto del demandado WILSON GARCÍA BARÓN, de conformidad con lo normado por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto de las pretensiones de la demanda en contra del demandado WILSON GARCÍA BARÓN, tal y como se solicita en el escrito que obra en el escrito precedente archivo 18InformaDesistimientoPretensionesUnDemandado.pdf.-

SEGUNDO: ORDENAR continuar la presente acción únicamente en contra de las sociedades demandadas TRANSPORTES ZONAL INTEGRADO S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S. A.-

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas, por no aparecer causadas. (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

CUARTO: TENER en cuenta como canal digital de enteramiento del abogado JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR el correo electrónico soljuridicasltda@outlook.com, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO